

1.10 PLAN DE CONVIVENCIA PARA PREVENIR LA APARICIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA Y FAVORECER EL CLIMA ESCOLAR (Actualizado a 17/09/2022)

La normativa de convivencia está regulada por la siguiente legislación vigente:

DECRETO 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la Cultura de Paz y la mejora de la Convivencia en los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos. (BOJA núm. 25, de 2 de febrero de 2007)

Según el **Artículo 24 del Decreto 327/2010, de 13 de julio**, por el que se aprueba el reglamento orgánico de los institutos de educación secundaria, el Plan de Convivencia incluirá, al menos, los siguientes aspectos:

- a. Diagnóstico del estado de la convivencia en el centro y, en su caso, conflictividad detectada en el mismo, así como los objetivos a conseguir.
- b. Normas de convivencia, tanto generales del centro que favorezcan las relaciones de los distintos sectores de la comunidad educativa, como particulares del aula, y un sistema que detecte el incumplimiento de las normas y las correcciones que, en su caso, se aplicarían, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III de este Título.
- c. Composición, plan de reuniones y plan de actuación de la comisión de convivencia.
- d. Normas específicas para el funcionamiento del aula de convivencia del centro, a que se refiere el artículo 25.
- e. Medidas a aplicar en el centro para prevenir, detectar, mediar y resolver los conflictos que pudieran plantearse.
- f. Funciones de los delegados y de las delegadas del alumnado en la mediación para la resolución pacífica de los conflictos que pudieran presentarse entre el alumnado, promoviendo su colaboración con el tutor o la tutora del grupo.
- g. Procedimiento de elección y funciones del delegado o de la delegada de los padres y madres del alumnado, entre las que se incluirá la de mediación en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado o entre éste y cualquier miembro de la comunidad educativa.

Además está la ORDEN de 11 de abril de 2011, por la que se regula la participación de los centros docentes en la Red Andaluza «Escuela: Espacio de Paz» y el procedimiento para solicitar reconocimiento como Centros Promotores de Convivencia Positiva (Convivencia+) (BOJA núm. 85, de 3 de mayo de 2011)

Al mismo tiempo, ORDEN de 20 de Junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas. (BOJA núm. 132, de 7 de julio de 2011), regula el desarrollo normativo que concretiza el marco específico para la elaboración del Plan de Convivencia de los centros y la actualización de los protocolos de actuación a utilizar ante supuestos de acoso escolar, agresión hacia el profesorado o el personal de administración y servicios, o maltrato infantil.

Por otro lado, Orden de 28 de abril de 2015, por la que se modifica la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas. BOJA Nº 96 de 21/05/2015, incorpora el protocolo de actuación sobre identidad de género para dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado con disconformidad de género o transexual.

Y según las *Instrucciones de 11 de enero de 2017 de la Dirección General de Participación y Equidad en relación con las actuaciones específicas a adoptar por los centros educativos en la aplicación del protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar ante situaciones de ciberacoso.*

Así mismo, se tiene en cuenta el DECRETO 210/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (SIMIA) (BOJA 23-11-2018). (Entrada en vigor el 23-08-2019).

Además está la ORDEN de 30 de julio de 2019, por la que se aprueba el formulario normalizado de la hoja de notificación de posibles situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia (BOJA 05-08-2019). Y su CORRECCIÓN de errores de la Orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueba el formulario normalizado de la hoja de notificación de posibles situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia (BOJA 21-08-2019).

Por último, INSTRUCCIONES de 1 de julio de 2022, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar relativa a la coordinación de bienestar y protección de la infancia y adolescencia en los centros docentes públicos de Andalucía.

Por otro lado están los protocolos de actuación establecidos:

- *Protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar. (BOJA núm. 132, de 7 de julio de 2011)*
- *Protocolo de actuación en caso de agresión hacia el profesorado o el personal no docente. (BOJA núm. 132, de 7 de julio de 2011)*
- *Protocolo de actuación en caso de maltrato infantil. (BOJA núm. 132, de 7 de julio de 2011)*
- *Protocolo de actuación ante casos de violencia de género en el ámbito educativo. (BOJA núm. 132, de 7 de julio de 2011)*
- *Protocolo de actuación sobre identidad de género en el sistema educativo andaluz. (BOJA núm. 96 de 21 de mayo de 2015)*
- *Protocolo de actuación ante situaciones de ciberacoso.*

Teniendo en cuenta toda la normativa vigente, este es el Plan de Convivencia del Centro

PLAN DE CONVIVENCIA

1. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA.

1.1. Características del Centro y su entorno.

El Centro fue construido en el año 1961 como Instituto Nacional de Enseñanzas Medias en lo que por aquellos años era prácticamente las afueras de Andújar, pues era la última edificación por el lado este de la localidad.

Con el paso de los años y los cambios legislativos de la década de los 70 pasó a denominarse Instituto Nacional de Bachillerato impartándose en él el B.U.P. y el nuevo C.O.U.

Pero con la llegada de la L.O.G.S.E. en los años 90, este Centro cambió, otra vez, de denominación: Instituto de Educación Secundaria, al mismo tiempo que la localidad iba creciendo por este lado aumentando considerablemente las edificaciones, que fueron ocupadas por gente de todos los barrios de Andújar y de variada clase social.

A este Centro acuden no sólo alumnos y alumnas del barrio. Al haber, en nuestra localidad, libertad de los padres para escoger el centro de Secundaria, a él también acuden alumnos y alumnas de otros centros enclavados en los diferentes barrios de nuestra localidad.

Esto conlleva que el alumnado sea de las más variadas clases sociales, etnias o razas, culturas o creencias, e incluso nacionalidades –además de alumnado inmigrante, tenemos alumnos y alumnas de intercambio con países europeos y americanos.

Las enseñanzas que se imparten en nuestro Centro son:

- Educación Secundaria Obligatoria.
- Bachillerato: Ciencias, Humanidades y Ciencias Sociales, y Arte.
- Ciclo Formativo de Grado Medio Sistemas Microinformáticos y Redes.
- Ciclo Formativo de Grado Medio Atención a Personas en Situación de Dependencia.
- Ciclo Formativo de Grado Superior Dietética.
- Educación Secundaria para Adultos.
- Bachillerato para Adultos: Ciencias y Humanidades y Ciencias Sociales.
- Curso de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio.

1.2. Características de la Comunidad Educativa.

Como toda Comunidad Educativa, la nuestra también está formada por los Profesores y Profesoras que imparten clase en él, el Personal de Administración y de Servicios, padres y madres del alumnado y, por supuesto, estos.

La situación administrativa del Profesorado es muy variada: definitivos, provisionales, funcionarios en prácticas, interinos y sustitutos. Resulta significativa la cantidad de personal educativo cuya situación administrativa es inestable, haciendo que la plantilla del Centro cambie bastante cada año, con lo que esto repercute en el mantenimiento de una línea pedagógica de actuación coherente a largo plazo.

El Personal de Administración y de Servicios está compuesto por dos administrativas y cuatro conserjes.

En cuanto a los padres y a las madres de nuestros alumnos y alumnas, los hay de las más variadas clases sociales, como se indicaba en el punto anterior. Esta diferente procedencia de clase social repercute –aunque no siempre es así, en la mayor o menor preocupación por el aprendizaje de sus hijos e hijas. Son escasos los padres que por propia iniciativa vienen a interesarse por la educación de sus hijos. Y cuando vienen, lo hacen porque o bien son citados por el Tutor o la Tutora o bien por Jefatura de Estudios por motivos de comportamiento –sobre todo esto, o cualquier otro motivo relacionado con su progreso educativo.

Respecto al alumnado, su procedencia social es variada, motivación hacia el estudio muy relacionado con la clase social, algún caso de absentismo, abandono prematuro de estudios sin titulación, ... El alumnado con estas características no es que sea mucho, pero sí significativas particularidades; aunque la contraprestación la da el alto número de alumnos y alumnas que sí se titulan en E.S.O. y luego continúan sus estudios de Bachillerato o Ciclos Formativos en nuestro Centro u otros de la localidad.

1.3. Situación de la convivencia en el Centro.

Para realizar este apartado del Plan de Convivencia, se realizó una encuesta a los miembros de la Comunidad Educativa, a partir de ella se determina la existencia de numerosas conductas disruptivas, tanto en el día a día en las aulas, con falta atención, ruidos, interrupciones, uso del móvil, falta de puntualidad, etc..., como a nivel personal con faltas de respeto entre alumnos, de alumnos hacia profesores, malas contestaciones, agresiones entre alumnos, algunos robos, daños en las instalaciones, etc...

Los resultados se plasman en el siguiente cuadro donde se hace un resumen de las principales cuestiones que afectan a la convivencia del Centro, indicándose su frecuencia y el momento o lugar donde suelen ocurrir, y que al mismo tiempo nos proporciona un diagnóstico de la situación.

[illegible]

A raíz de ella, se detectan un gran abanico de conductas disruptivas, aunque no excesivamente graves, si son muy numerosas y distorsionan la vida del Centro.

Surgen muchas cuestiones importantes para el día a día de la convivencia del centro, que hay que dar solución

- ¿Cuál es la mejor forma de poner un parte de conducta? (En papel, vía séneca, se lo cuento al tutor primero o directamente a Jefatura)
- ¿Quién controla los partes? ¿Cuántos lleva este alumno? ¿Que se ha hecho al respecto?
- ¿Con cuántos se expulsa? ¿Cómo sé si es grave o leve? ¿Es la expulsión la única solución?
- Hace días que puse un parte ¿aún no se ha hecho nada? ¿Lo sabe la familia? ¿Lo sabe el tutor?
- ¿Se habla con este alumno después?, ¿Cuándo se habla? ¿Quién lo hace? ¿Dónde se hace?
- ¿Los profesores saben los partes que se han puesto? ¿Y las medidas que se están tomando?
- ¿Por qué pasa tanto tiempo entre que se pone un parte y se actúa?
- Lo expulso de clase, ya no puedo más!! ¿Quién se encarga de ese alumno? ¿Qué hace mientras está fuera? ¿Cómo se gestiona eso después?

La necesidad de respuesta a estas cuestiones crea distintas sensaciones en la comunidad docente:

- DEL PROFESORADO.....
 - Distintos roles: profes “buenos” - profes “malos
 - Desbordamiento del trabajo de Jefatura por el gran número de partes
 - Sensación de “caos” en muchas situaciones complejas (peleas, faltas de respeto a profesores y entre alumnos, acoso, rotura de material del centro, robos...)
 - Los partes no sirven para nada...
- DE LOS ALUMNOS....
 - ¿Un parte?, pues ponme otro, si no pasa nada.
 - “Fulanico” tiene 7 partes y aún no le ha pasado nada

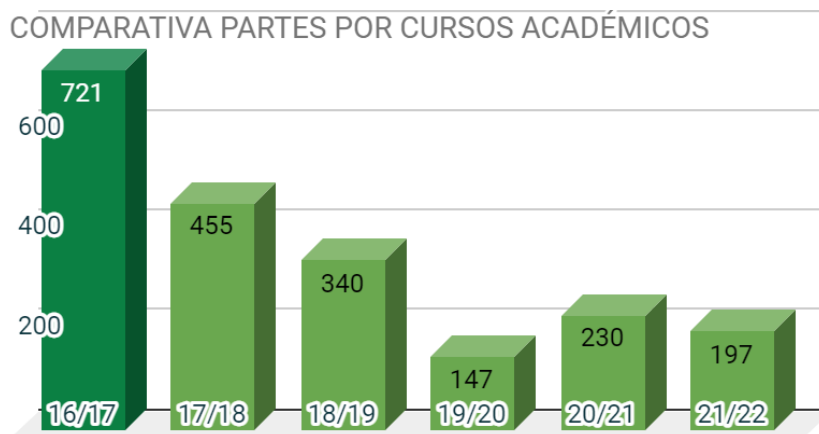
Debido a ello, surge la necesidad y al amparo de la legislación, de actuar, y se crea un EQUIPO DE CONVIVENCIA que determinará las actuaciones del plan de convivencia y que informará a través de uno de sus miembros a la comisión de convivencia, y esta a su vez al Consejo Escolar

Las medidas necesarias que se han de tomar serán las siguientes:

- Creación de un nuevo protocolo de actuación
- Creación de un nuevo método de gestión
- Un aumento de las horas para convivencia
- La asignación de un lugar físico: AULA DE CONVIVENCIA
- Creación de un sistema de registro de las audiencias de alumnos y padres
- Establecer sistema de comunicación con tutores, familias y instituciones externas
- Creación de un método gestión y control del aula de convivencia

- Establecer medidas alternativas para evitar la expulsión de los alumnos del centro y que permita la redención de partes: “aula de mayores” y “actividades colaborativas”
- Establecer nuevos cauces de comunicación con el equipo docente
- Mejorar la comunicación de actuaciones y progresos al claustro
- Involucrar a todo el claustro pidiendo su colaboración y propuestas de mejora

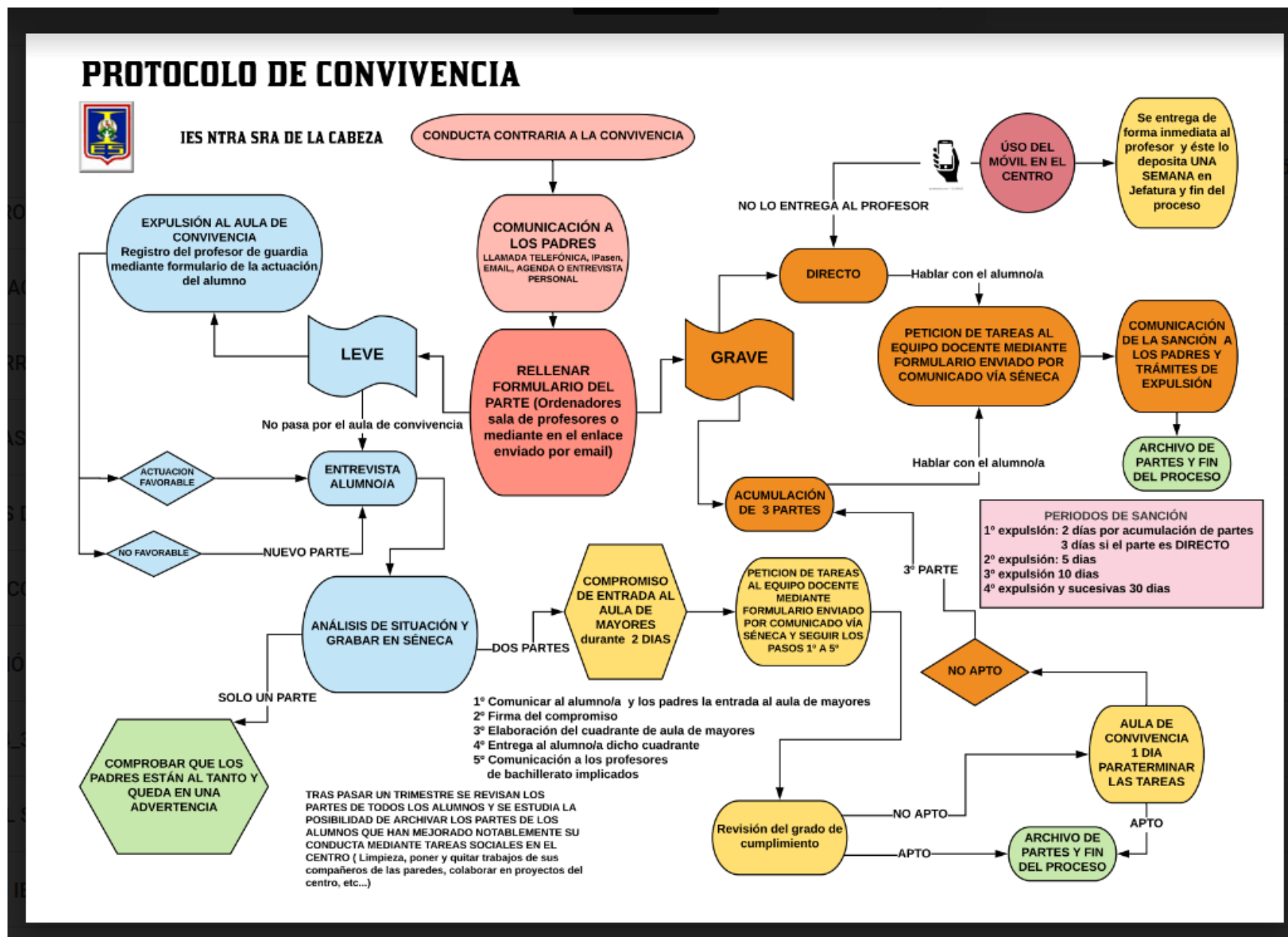
Desde el curso 2016-17 hasta la actualidad se han llevado a cabo actuaciones que han dado respuesta a estas preguntas y han hecho realidad estas medidas mejorado la convivencia notablemente, tal como indica este gráfico que determina la evolución de los partes de conducta del centro y la tabla comparativa que indica una mejora del 72,68 % respecto al comienzo de las actuaciones.



COMPARATIVA			
16/17	721	MEJORA RESPECTO COMIENZO	MEJORA RESPECTO AÑO ANTERIOR
17/18	455	-36,89%	-36,89%
18/19	340	-52,84%	-25,27%
9/20	147	-79,61%	-56,76%
20/21	230	-68,10%	56,46%
21/22	197	-72,68%	-14,35%

Los resultados hablan por sí solos, la convivencia en el centro ha mejorado en estos últimos cinco años de un modo espectacular, no sólo bajando el número de conductas disruptivas, sino mejorando el ambiente de trabajo y aprendizaje en el centro, así como, las relaciones entre los diferentes miembros de la comunidad docente.

1.4. PROTOCOLO DE CONVIVENCIA



1.5. La atención a la diversidad en el Centro.

Alumnado que aprovecha el tiempo para aprender es alumnado que no ocasiona problemas de convivencia. Pero no siempre esto es así porque parte de los alumnos y alumnas no pueden seguir un currículum normal. Y cuando esto ocurre o sufren retraso en su aprendizaje o se aburren y terminan por originar problemas en la convivencia del aula y del Centro.

Para evitar que ocurran ambas cosas, el Centro adopta las medidas necesarias y adecuadas para que todo su alumnado reciba la atención educativa necesaria y adecuada a sus características.

Desde el inicio del curso, cuando se realiza la evaluación inicial, hasta el final del curso, momento en que se realiza la evaluación final, todos los alumnos y todas las alumnas son evaluados continua y formativamente. Como finalidad de toda evaluación no sólo está comprobar el progreso del alumnado, sino también detectar a esos alumnos y a esas alumnas que no pueden seguir, por las causas que sean, el currículum ordinario y tomar, en consecuencia, las medidas adecuadas a cada caso.

Esas diferentes medidas, que van desde el refuerzo educativo a la ACIS, pasando por los Programas de Diversificación Curricular hasta las Clases de Acompañamiento, son tomadas por los Profesores y Profesoras del Centro desde una visión realista y fundamentada, que, en los casos más graves o cuando las medidas ordinarias no han surtido efecto, contarán con el apoyo y la actuación del Aula de Apoyo a la Integración y con el Departamento de Orientación.

Así, el Centro, en función de estas necesidades educativas detectadas en su alumnado, toma las medidas necesarias para organizar la atención a los alumnos y alumnas que las necesiten: de espacios, de tiempos, de Profesorado, de materiales curriculares, de adaptaciones, ...

Una visión más global de la organización de la atención a la diversidad, puede verse en el Plan de Orientación y Acción Tutorial.

1.6. Relación del Centro con las familias y otras instituciones del entorno.

El Centro considera que la relación y la colaboración con las familias de sus alumnos y alumnas son fundamentales para lograr los fines educativos que persigue.

Para ello mostramos nuestra disposición a mantener el mayor número de contactos con ellos desde el inicio del curso, tanto a nivel grupal como individual, desde la Tutoría y desde el Equipo Directivo.

Tanto es así que flexibilizamos el horario de Tutoría, aunque haya uno oficial, adaptándonos a las necesidades y circunstancias de las familias para concertar las citas.

Además de la primera reunión prescriptiva de inicio de curso con los padres, se realiza una previa de bienvenida con los de los alumnos y alumnas de nuevo ingreso, y que se contempla en el Plan de Acogida.

Una visión más global se encuentra recogida en el Plan de Acción Tutorial del Centro y en el Anexo II de este plan de Convivencia.

No hay que olvidar el papel que la A.M.P.A. del Centro desempeña como colaborador en todo tipo de actividades complementarias y extraescolares, además de su relación con las familias, de las cuales nos hace llegar todo tipo de inquietudes, necesidades, sugerencias, ...

En cuanto a las instituciones del entorno, el Centro mantiene magníficas relaciones con ellas, pues las considera como parte fundamental del proceso de aprendizaje de los alumnos y alumnas.

Estas instituciones son de las más variadas índoles: organismos oficiales, empresas, ONGs, asociaciones vecinales, ...

De los organismos oficiales (Ayuntamiento y sus Concejalías, Cámara de Comercio, ...), y demás asociaciones, el Centro aprovecha los recursos que nos pueden facilitar para poder llevar a cabo actividades complementarias y extraescolares de la más variada índole.

En cuanto a las empresas, el Centro recurre a ellas para que los alumnos y alumnas que estudian Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior puedan realizar las prácticas de sus respectivos módulos y conocer el mundo empresarial.

El Centro, hacia su entorno, ofrece sus instalaciones, fuera del horario lectivo, a asociaciones y clubes para la realización de actividades deportivas y a organismos varios que realizan cursos de formación profesional ocupacional para personas desempleadas.

1.7. Experiencias y trabajos previos realizados en relación con la convivencia en el Centro.

Este Centro lleva a cabo los siguientes proyectos educativos, todos ellos relacionados con la convivencia, la igualdad, las relaciones personales y el fomento de valores:

- *Escuela Espacio de Paz.*
- *Plan de Igualdad/Coeducación.*
- *Plan de Convivencia escolar*

A través de estos proyectos se intenta fomentar en nuestro Centro la cultura de la paz y la mejora de la convivencia entre todos los miembros de nuestra Comunidad Educativa.

2. OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA.

Se establecen como **objetivos** de este Plan de Convivencia los siguientes:

- a. Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
- b. Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla.
- c. Fomentar en los centros educativos los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.
- d. Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de los conflictos que pudieran plantearse en el centro y aprender a utilizarlos como fuente de experiencia de aprendizaje.
- e. Facilitar la prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencia, especialmente del acoso escolar, de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
- f. Facilitar la mediación para la resolución pacífica de los conflictos.
- g. Contribuir desde el ámbito de la convivencia a la adquisición de las competencias básicas, particularmente de las competencias social y ciudadana y para la autonomía e iniciativa personal.
- h. Fomentar y facilitar la participación, la comunicación y la cooperación de las familias.
- i. Favorecer la cooperación con entidades e instituciones del entorno que contribuyan a la construcción de comunidades educadoras.

3. ESTABLECIMIENTO DE LAS NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA DEL CENTRO Y DE AULA.

3.1. Derechos y deberes de los miembros de la Comunidad Educativa.

Todos los miembros de la Comunidad Educativa estarán obligados al respeto de los derechos y al cumplimiento de los deberes que se establecen en el presente Plan de Convivencia conforme al Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el reglamento orgánico de los institutos de educación secundaria.

▪ FUNCIONES, DEBERES Y DERECHOS DEL PROFESORADO (Título II, Artículos 9 y 10 del Decreto 327/2010, de 13 de julio)

Funciones y deberes del Profesorado.

- a. La programación y la enseñanza de las materias, módulos y, en su caso, ámbitos que tengan encomendados.
- b. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.
- c. La tutoría del alumnado, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
- d. La orientación educativa, académica y profesional del alumnado en colaboración, en su caso, con los departamentos de orientación o los equipos de orientación educativa.
- e. La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- f. La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- g. La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en el alumnado los valores de la ciudadanía democrática.
- h. La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo.
- i. La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
- j. La participación en la actividad general del centro.
- k. La participación en las actividades formativas programadas por los centros como consecuencia de los resultados de la autoevaluación o de las evaluaciones internas o externas que se realicen.
- l. La participación en los planes de evaluación que determine la Consejería competente en materia de educación o los propios centros.
- m. La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.
- n. El conocimiento y la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como herramienta habitual de trabajo en el aula.

El Profesorado realizará estas funciones incorporando los principios de colaboración, de trabajo en equipo y de coordinación entre el personal docente y el de atención educativa complementaria.

Derechos del Profesorado.

1. El Profesorado de los institutos de educación secundaria, en su condición de funcionario, tiene los derechos individuales y colectivos previstos en la legislación básica de la función pública.

2. Asimismo, y en el desempeño de su actividad docente tiene, además, los siguientes derechos individuales:
- a. Al reconocimiento de su autoridad magistral y académica.
 - b. A emplear los métodos de enseñanza y aprendizaje que considere más adecuados al nivel de desarrollo, aptitudes y capacidades del alumnado, de conformidad con lo establecido en el proyecto educativo del instituto.
 - c. A intervenir y participar en el funcionamiento, la organización y gestión del centro a través de los cauces establecidos para ello.
 - d. A recibir la colaboración activa de las familias, a que estas asuman sus responsabilidades en el proceso de educación y aprendizaje de sus hijos e hijas y a que apoyen su autoridad.
 - e. A recibir el apoyo permanente, el reconocimiento profesional y el fomento de su motivación de la Administración educativa.
 - f. A recibir el respeto, la consideración y la valoración social de la familia, la comunidad educativa y la sociedad, compartiendo entre todos la responsabilidad en el proceso de educativo del alumnado.
 - g. Al respeto del alumnado y a que estos asuman su responsabilidad de acuerdo con su edad y nivel de desarrollo, en su propia formación, en la convivencia, en la vida escolar y en la vida en sociedad.
 - h. A elegir a sus representantes en el Consejo Escolar y a postularse como representante.
 - i. A participar en el Consejo Escolar en calidad de representantes del Profesorado de acuerdo con las disposiciones vigentes.
 - j. A la formación permanente para el ejercicio profesional.
 - k. A la movilidad interterritorial en las condiciones que se establezcan.
 - l. A ejercer los cargos y las funciones directivas y de coordinación docente en los centros para los que fuesen designados en los términos establecidos legalmente y a postularse para estos nombramientos.
 - m. A la acreditación de los méritos que se determinen a efectos de su promoción profesional, entre los que se considerarán, al menos, los siguientes: la participación en proyectos de experimentación, investigación e innovación educativa, sometidas a su correspondiente evaluación; la impartición de la docencia de su materia en una lengua extranjera; el ejercicio de la función directiva; la acción tutorial; la implicación en la mejora de la enseñanza y del rendimiento del alumnado, y la dirección de la fase de prácticas del Profesorado de nuevo ingreso.

▪ **DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO (Título I, Artículos 2, 3 y 4 del Decreto 327/2010, de 13 de julio)**

Deberes del alumnado.

Son deberes del alumnado:

1. El estudio, que se concreta en:
 - a. La obligación de asistir regularmente a clase con puntualidad.
 - b. Participar activa y diligentemente en las actividades orientadas al desarrollo del currículo, siguiendo las directrices del Profesorado.
 - c. El respeto a los horarios de las actividades programadas por el instituto.
 - d. El respeto al ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros y compañeras.
 - e. La obligación de realizar las actividades escolares para consolidar su aprendizaje que le sean asignadas por el Profesorado para su ejecución fuera del horario lectivo.
2. Respetar la autoridad y las orientaciones del Profesorado.
3. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, así como la igualdad

entre hombres y mujeres.

4. Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro docente y contribuir al desarrollo del proyecto educativo del mismo y de sus actividades.
5. Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el instituto.
6. Participar en los órganos del centro que correspondan, así como en las actividades que este determine.
7. Utilizar adecuadamente las instalaciones y el material didáctico, contribuyendo a su conservación y mantenimiento.
8. Participar en la vida del instituto.
9. Conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía, con el fin de formarse en los valores y principios recogidos en ellos.

Derechos del alumnado.

El alumnado tiene derecho:

1. A recibir una educación de calidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad y de sus capacidades.
2. Al estudio.
3. A la orientación educativa y profesional.
4. A la evaluación y el reconocimiento objetivos de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar. A estos efectos, tendrá derecho a ser informado de los criterios de evaluación que serán aplicados.
5. A la formación integral que tenga en cuenta sus capacidades, su ritmo de aprendizaje y que estimule el esfuerzo personal, la motivación por el aprendizaje y la responsabilidad individual.
6. Al acceso a las tecnologías de la información y la comunicación en la práctica educativa y al uso seguro de internet en el instituto.
7. A la educación que favorezca la asunción de una vida responsable para el logro de una sociedad libre e igualitaria, así como a la adquisición de hábitos de vida saludable, la conservación del medio ambiente y la sostenibilidad.
8. Al respeto a su libertad de conciencia y a sus convicciones religiosas y morales, así como a su identidad, intimidad, integridad y dignidad personales.
9. A la igualdad de oportunidades y de trato, mediante el desarrollo de políticas educativas de integración y compensación.
10. A la accesibilidad y permanencia en el sistema educativo, en los términos previstos en el artículo 7.2 i) de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
11. A la libertad de expresión y de asociación, así como de reunión en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
12. A la protección contra toda agresión física o moral.
13. A la participación en el funcionamiento y en la vida del instituto y en los órganos que correspondan, y la utilización de las instalaciones del mismo.
14. A conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía.
15. A ser informado de sus derechos y deberes, así como de las normas de convivencia establecidas en el instituto, particularmente al comenzar su escolarización en el centro.

Ejercicio efectivo de determinados derechos.

1. A fin de estimular el ejercicio efectivo de la participación del alumnado y facilitar el ejercicio de su derecho de reunión, los institutos de educación secundaria establecerán, al elaborar sus normas de convivencia, las condiciones en las que sus alumnos y alumnas pueden ejercer este derecho. En todo caso, el número de horas lectivas que se podrán dedicar a este fin nunca será superior a tres por trimestre.
Las decisiones colectivas que adopte el alumnado, a partir del tercer curso de la educación secundaria obligatoria, con respecto a la asistencia a clase no tendrán la consideración de

conductas contrarias a la convivencia ni serán objeto de corrección, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente por escrito por el delegado o delegada del alumnado del instituto a la dirección del centro.

2. Para favorecer el ejercicio del derecho a la libertad de expresión del alumnado, la jefatura de estudios favorecerá la organización y celebración de debates, mesas redondas u otras actividades análogas en las que éste podrá participar.
3. Asimismo, en las normas de convivencia se establecerá la forma, los espacios y lugares donde se podrán fijar escritos del alumnado en los que ejercite su libertad de expresión.

▪ **DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS Y DE ATENCIÓN EDUCATIVA COMPLEMENTARIA (Título IV, Artículos 15 y 16 del Decreto 327/2010, de 13 de julio)**

Derechos y obligaciones.

1. El personal de administración y servicios y de atención educativa y complementaria de los institutos de educación secundaria tendrá los derechos y obligaciones establecidos en la legislación del personal funcionario o laboral que le resulte de aplicación.
2. Asimismo, tendrá derecho a participar en el Consejo Escolar en calidad de representante del personal de administración y servicios o, en su caso, del personal de atención educativa complementaria, de acuerdo con las disposiciones vigentes, y a elegir a sus representantes en este órgano colegiado.
3. La Administración de la Junta de Andalucía establecerá planes específicos de formación dirigidos al personal de referencia en los que se incluirán aspectos relativos a la ordenación general del sistema educativo y a la participación de este sector en el mismo.

Protección de derechos.

1. Se promoverán acciones que favorezcan la justa valoración social del personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria de los institutos de educación secundaria.
2. Asimismo, se proporcionará a este personal asistencia jurídica y psicológica gratuita por hechos que se deriven de su ejercicio profesional en los términos recogidos en el artículo 11.5.

▪ **DERECHOS Y DEBERES DE LAS FAMILIAS (Título III, Artículos 12,13 y 14 del Decreto 327/2010, de 13 de julio)**

Derechos de las familias.

Las familias tienen derecho a:

1. Recibir el respeto y la consideración de todo el personal del instituto.
2. Participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, apoyando el proceso de enseñanza y aprendizaje de éstos.
3. Ser informadas de forma periódica sobre la evolución escolar de sus hijos e hijas.
4. Ser oídas en las decisiones que afecten a la evolución escolar de sus hijos e hijas.
5. Ser informadas de los criterios de evaluación que serán aplicados a sus hijos e hijas.
6. Ser informadas puntualmente de las faltas de asistencia de sus hijos e hijas al instituto.
7. Suscribir con el instituto un compromiso educativo para procurar un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.
8. Conocer el Plan de Centro.
9. Ser informadas de las normas de convivencia establecidas en el centro.
10. Recibir notificación puntual de las conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia realizadas por sus hijos e hijas.

11. Suscribir con el instituto un compromiso de convivencia, con objeto de establecer mecanismos de coordinación con el Profesorado y con otros profesionales que atienden al alumno o alumna que presente problemas de conducta o de aceptación de las normas escolares, y de colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como extraescolar, para superar esta situación.
12. Recibir información de las actividades y régimen de funcionamiento del instituto, así como de las evaluaciones de las que haya podido ser objeto.
13. Recibir información sobre los libros de texto y los materiales didácticos adoptados en el instituto.
14. Participar en la vida del centro y en el Consejo Escolar.
15. Utilizar las instalaciones del instituto en los términos que establezca el Consejo Escolar.

Colaboración de las familias.

1. Los padres y las madres o representantes legales, como principales responsables que son de la educación de sus hijos e hijas o pupilos, tienen la obligación de colaborar con los institutos de educación secundaria y con el Profesorado, especialmente durante la educación secundaria obligatoria.
2. Esta colaboración de las familias se concreta en:
 - a. Estimular a sus hijos e hijas en la realización de las actividades escolares para la consolidación de su aprendizaje que les hayan sido asignadas por el Profesorado.
 - b. Respetar la autoridad y orientaciones del Profesorado.
 - c. Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del instituto.
 - d. Procurar que sus hijos e hijas conserven y mantengan en buen estado los libros de texto y el material didáctico cedido por los institutos de educación secundaria.
 - e. Cumplir con las obligaciones contraídas en los compromisos educativos y de convivencia que hubieran suscrito con el instituto.

Asociaciones de madres y padres del alumnado.

1. Las madres, padres y representantes legales del alumnado matriculado en un instituto de educación secundaria podrán asociarse, de acuerdo con la normativa vigente.
2. Las asociaciones de madres y padres del alumnado tendrán las finalidades que se establezcan en sus propios estatutos, entre las que se considerarán, al menos, las siguientes:
 - a. Asistir a los padres, madres o representantes legales del alumnado en todo aquello que concierna a la educación de sus hijos e hijas o menores bajo su guarda o tutela.
 - b. Colaborar en las actividades educativas del instituto.
 - c. Promover la participación de los padres y madres del alumnado en la gestión del instituto.
3. Las asociaciones de madres y padres del alumnado tendrán derecho a ser informadas de las actividades y régimen de funcionamiento del centro, de las evaluaciones de las que haya podido ser objeto, así como del Plan de Centro establecido por el mismo.
4. Las asociaciones de madres y padres del alumnado se inscribirán en el Censo de Entidades Colaboradoras de la Enseñanza, a que se refiere el Decreto 71/2009, de 31 de marzo.
5. Se facilitará la colaboración de las asociaciones de madres y padres del alumnado con los equipos directivos de los centros, y la realización de acciones formativas en las que participen las familias y el Profesorado.

SOBRE EL ORDEN GENERAL DEL CENTRO

▪ Sobre el orden en el recinto escolar.

1. El Instituto es un lugar de trabajo donde a todos son exigibles comportamientos que no perturben el adecuado ambiente para su desarrollo.
2. El alumno o la alumna que no tenga clase a una determinada hora o llegue tarde a primera hora, no podrá acceder al aula después del segundo toque de timbre, pudiendo acceder sólo a la Cafetería donde permanecerá hasta el siguiente toque de timbre.
3. Una vez realizado el cambio de clase, los pasillos deben permanecer constantemente libres y de fácil tránsito. Como norma de respeto a los demás miembros de la Comunidad Escolar, en los mismos no se debe correr, gritar, comer o realizar ninguna actividad que perturbe el normal desarrollo de la vida en el Instituto.
4. Durante el tiempo de clase todo el alumnado deberá estar en el aula correspondiente a su grupo, no pudiendo permanecer en ninguna otra dependencia del Instituto.
5. Es responsabilidad de todo el Profesorado la permanencia en el aula de los alumnos y alumnas del grupo durante el tiempo de clase asignado, no estando permitida la salida del aula antes de la hora prevista, salvo fuerza mayor.
6. En tiempo de examen, el alumnado deberá permanecer en clase hasta la finalización de la sesión, aunque ya haya terminado el examen.
7. En cualquier caso, durante el tiempo de clase, queda expresamente prohibida la permanencia en pasillos y pistas polideportivas, correspondiendo al Profesorado de guardia el control y la revisión de los pasillos, y la conducción de los alumnos y alumnas a la clase donde esté su grupo de referencia.
8. Durante el periodo de recreo los alumnos y alumnas sólo podrán permanecer dentro de la Cafetería o en el patio de recreo, pero nunca en los pasillos. Excepcionalmente y por causas meteorológicas u otras de fuerza mayor, podrán estar en los pasillos, pero sólo en los de la planta baja, no pudiendo subir al resto de dependencias que se encuentran en las plantas superiores.
9. En caso de ausencia o retraso del Profesor o de la Profesora, los alumnos y las alumnas permanecerán en orden y en silencio en la puerta del aula hasta la llegada del Profesor o Profesora de guardia.
10. Los Profesores y Profesoras de guardia sustituirán al Profesor o Profesora ausente vigilando el orden en el aula y controlando la presencia del alumnado mediante el parte de clase, en el que anotará las ausencias y/o retrasos.
11. El aula es el lugar común de trabajo de Profesores y Profesoras, y de alumnos y alumnas. En ella se desarrolla parte del proceso educativo y, por tanto, está prohibida cualquier actividad individual o colectiva que pueda perturbar o dificultar la libertad de trabajo de los demás, así como comer y/o beber.
12. Cuando un alumno o una alumna, a juicio del Profesor o Profesora del grupo, perturbe de forma reiterada la marcha de la clase, se aplicará la corrección contemplada en el Decreto 327/2010.
13. Las expulsiones de clase comunicadas al Tutor o a la Tutora serán consideradas como faltas susceptibles de sanción. El alumno o la alumna serán expulsados pero con realización de actividades.
14. Queda prohibido traer el teléfono móvil al centro (aulas, pasillos, servicios, cafetería, patio,...) y el uso de dispositivos que puedan conectarse a red wifi (p.e., smartwatches o dispositivos similares). Quedan igualmente prohibidos los aparatos de música, que sólo estarán permitidos si el Profesor o la Profesora lo permitieran en su clase. Ante el incumplimiento de estas normas, se sancionará con la retirada inmediata del aparato o dispositivo durante una semana, la primera vez, dos semanas, la segunda vez, y un mes, la tercera y sucesivas, y se comunicará a los representantes legales del alumno o alumna para que lo recojan personalmente en Jefatura de Estudios. El Centro no se hace responsable de la pérdida, deterioro, sustracción o hurto de los mismos, por traerlos indebidamente, ya que, para casos de urgencias, el alumno o la alumna

puede avisar a través de los teléfonos del Centro a su familia y ésta puede contactar con su hijo o hija por el mismo medio.

15. Se prohíbe especialmente la tenencia de móviles o cualquier otro dispositivo electrónico durante la realización de exámenes. El simple hecho de tener un móvil o un dispositivo electrónico al alcance supondrá motivo de aplicación del anterior punto 14 además de considerarse como un fraude a la realización del examen, dando lugar al suspenso en la evaluación o en la convocatoria (final o extraordinaria).
16. Solo estará permitido el uso de estos dispositivos en aquellas aulas y materias en las que se realicen actividades acogidas a planes, programas o proyectos relacionados con las nuevas tecnologías y estén aprobados por los órganos correspondientes del Centro.
17. Los alumnos tienen prohibida la salida del recinto escolar durante todo el periodo lectivo, incluido el tiempo de recreo, del que sólo podrán ausentarse los mayores de dieciocho años provistos de tarjeta de identidad (DNI, carnet de conducir, carnet del centro,...) que los identifique como tales. Si por circunstancias especiales algún alumno o alguna alumna necesitara ausentarse del Centro, deberá comunicarlo a la Jefatura de Estudios o al Profesorado de guardia, quien actuará en consecuencia.
18. El alumnado deberá identificarse debidamente cuando sea requerido por los Profesores y Profesoras o por el Personal de Administración y Servicios, en uso de sus funciones.
19. Todo el alumnado del Centro está obligado a proveerse de los medios materiales necesarios que se le indiquen para el correcto desarrollo de las clases, tanto en material escolar como en ropa de uso en las clases de tipo práctico.
20. Los vehículos de motor deberán ocupar en cada caso los lugares destinados para ello, a saber, automóviles, motocicletas y bicicletas. Queda prohibido estacionar fuera de esos lugares. El alumnado que introduzca su vehículo (motocicletas o bicicletas) sólo podrá retirarlo a la hora de salida (14.45 h.)
21. Las personas ajenas al Centro serán atendidas en la zona administrativa. Su acceso a la zona escolar necesitará de autorización expresa.

Sobre el ambiente saludable en el Centro.

1. De acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente, se prohíbe fumar en todas las dependencias del Instituto, inclusive aquellas que están al aire libre.
2. Cumpliendo también con lo preceptuado por la legislación vigente, queda terminantemente prohibida la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el Instituto.
3. Igualmente, en base a conseguir condiciones de limpieza y salubridad, queda prohibido consumir cualquier producto comestible en aulas y pasillos.
4. Los restos de comidas, bebidas, golosinas,... y sus envoltorios o envases deberán ser depositados en las papeleras que a tal fin se encuentran distribuidas por el Centro.
5. Se habilitarán las medidas que sean necesarias para mantener la limpieza del Centro.

Sobre la asistencia a clase.

1. La asistencia a clase es absolutamente obligatoria para todo el alumnado del Instituto. En caso de ausencia deberá ser debidamente justificada ante el Tutor o la Tutora del grupo en un plazo no superior a cinco días hábiles. En caso de alumnos menores de edad la justificación corresponde a los representantes legales.
2. La justificación de faltas por enfermedad o por cumplimiento de un deber cívico deberá ser avalada por el pertinente documento acreditativo de tal situación.
3. El alumno o la alumna que haya faltado a clase de forma justificada presentará el justificante a su Tutor o Tutora que le dará el visto bueno si ha lugar; complementado este requisito, deberá enseñarlo al resto de los Profesores y Profesoras que le dan clase. Una vez completado este proceso será entregado definitivamente al Tutor o Tutora.
4. En Educación Secundaria de Adultos causarán baja automática aquellos alumnos y aquellas

alumnas que no se hayan incorporado a clase durante los primeros 21 días naturales de curso, sin motivo debidamente justificado al Tutor o Tutora.

5. En Educación Secundaria Obligatoria cuando algún alumno o alguna alumna no se haya incorporado al centro durante los 21 días naturales de curso, se informará al Educador o Educadora Social que se pondrá en contacto con los Servicios Sociales del Ayuntamiento. Ante la acumulación de faltas sin justificar se aplicará el Protocolo de Absentismo.
6. La puntualidad en el cumplimiento de los horarios es condición indispensable para el buen orden de la actividad lectiva, por tanto, deberá respetarse escrupulosamente el horario marcado por los toques de timbre, actuando con la debida diligencia durante el cambio de aula.
7. Aquellos alumnos y aquellas alumnas que, por razones de transporte, tengan dificultades con el horario de comienzo o finalización de clases han de solicitar autorización a la Dirección del Instituto para modificar su horario e informar al Profesorado que esté de guardia en ese momento de tal circunstancia.

De las actividades complementarias y extraescolares

1. Si el número de solicitudes fuera superior al número de plazas ofertadas para la actividad, se seleccionará al alumnado de acuerdo al baremo existente en el Centro para tales circunstancias, entre cuyos parámetros selectivos se encuentra el número partes de convivencia del alumnado.
2. El alumnado con sanciones por faltas de convivencia podrán ser sancionados con la no asistencia a estas actividades, sin perjuicio de su derecho a la educación y, por tanto, de ser atendidos en el centro.

▪ DE LAS INSTALACIONES, EL MOBILIARIO Y EL MATERIAL ESCOLAR

Las instalaciones, mobiliario y material didáctico y fungible constituyen elementos imprescindibles para el normal desarrollo de la actividad escolar. Recibidos de la sociedad de la que formamos parte, de su buen uso derivará una educación de calidad y una continuidad en la función social para la que han sido dispuestos. Todos tenemos el derecho a su uso y disfrute, y la obligación de mantenerlo y conservarlo adecuadamente.

Del Centro y sus instalaciones.

1. El recinto escolar está constituido por el total de espacios físicos que componen el Centro, a partir del acceso exterior (entrada, jardines, aparcamientos, zona administrativa, Biblioteca, Aulas, Departamentos, Laboratorios, Gimnasio, cafetería, patios y demás dependencias).
2. Incumbe a todos los miembros de la Comunidad Educativa hacer un uso correcto de las instalaciones, evitando el deterioro intencionado de sus elementos.
3. Todos los miembros de la Comunidad Educativa del Centro tienen derecho a usar sus dependencias, previa petición a la Dirección con al menos dos días de antelación, ateniéndose siempre a la Programación General del Centro.
4. El deterioro intencionado de cualquiera de los elementos del recinto escolar se sancionará conforme lo indicado en el Decreto 327/2010.
5. Es responsabilidad de todos colaborar con el mantenimiento de la limpieza del Centro, absteniéndose de arrojar objetos al suelo y ensuciar paredes u otros elementos. A este fin se recuerda el uso de las papeleras.

Del mobiliario.

1. El mobiliario es un bien común al servicio de todos. El respeto a su limpieza e integridad obliga a todos los miembros de la Comunidad Educativa. Por lo tanto, queda prohibido el uso de productos correctores líquidos en el centro.
2. El deterioro intencionado del mobiliario se sancionará conforme lo indicado en el Decreto 327/2010.

3. La provocación voluntaria de falta de limpieza se sancionará conforme lo indicado en el Decreto 327/2010.
4. El inventario del material mobiliario estará a cargo de la Secretaría del Centro, habiéndose de actualizar anualmente.

Del material didáctico.

1. Está constituido por el conjunto de instrumentos y objetos susceptibles de uso didáctico por el Profesorado y el alumnado, distribuidos por las distintas Aulas, Laboratorios, Gimnasio y otras dependencias, adscrito oportunamente a los distintos Departamentos Didácticos.
2. El inventario del material didáctico estará a cargo de los Jefes de Departamento, los cuales anualmente procederán a su actualización para su inclusión en el inventario general del Centro.
3. El material didáctico puede ser utilizado por cualquier Departamento del Centro, previa petición a la Jefatura de Departamento en el que se encuentre inventariado y a la Jefatura de Estudios, siempre que el Departamento al que se halle adscrito no precise de su uso inmediato.
4. Los alumnos y alumnas cuidarán los libros que la Junta de Andalucía les ha cedido gratuitamente, devolviéndolos en buen estado. Quien no los cuide o los pierda tendrá que pagarlos o quedará excluido del programa de gratuidad para el siguiente curso.
5. También podrán quedar exentos del Programa de Gratuidad de Libros aquellos alumnos y aquellas alumnas que una vez entregado el cheque-libro y hayan retirado el material, no hagan uso de él, no trayéndolo a clase.

Del Salón de Actos y Usos Múltiples

1. Cualquier miembro de la Comunidad educativa puede usar esta instalación previo conocimiento de la Jefatura de Estudios del Centro.
2. Las llaves se encuentran en el despacho de la Jefatura de Estudios.
3. El miembro de la Comunidad educativa que quiera reservarlo, deberá solicitarlo a la Jefatura de Estudios con el tiempo suficiente, indicando día y hora, actividad, curso.

3.2.Cuadro-resumen de las Normas de Convivencia conforme al Decreto 327/2010, de 13 de julio.

Cualquier incumplimiento de las normas establecidas, tanto en el Centro como en ocasiones de actividades complementarias y extraescolares y transporte escolar, se sancionará conforme se indica en el siguiente cuadro, donde se tipifican las diferentes conductas en contrarias a la convivencia o en perjudiciales a ésta y las diferentes correcciones que pueden ser impuestas y por quién(es), así como el procedimiento a seguir.

	Tipificación	Correcciones	Agente sancionador	Procedimiento general (Art.40)
Conductas contrarias a las normas de convivencia Artículos 34, 35 y 36	34.1.a. Actos de perturbación del normal desarrollo de la clase.	35.1. Suspensión de asistencia a esa clase (con previsión de atención educativa).	36.1. El Profesor/La Profesora que imparta la clase.	1. Para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Reglamento, será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna. Cuando la corrección o medida disciplinaria a imponer sea la suspensión del derecho de asistencia al centro o cualquiera de las contempladas en las letras a), b), c) y d) del artículo 38.1 de este Reglamento, y el alumno o alumna sea menor de edad, se dará audiencia a sus padres, madres o representantes legales. Asimismo, para la imposición de las correcciones previstas en las letras c), d) y e) del artículo 35.2, deberá oírse al Profesor o Profesora o al tutor o tutora del alumno o alumna. 2. Las correcciones y medidas disciplinarias que se impongan serán inmediatamente ejecutivas y, una vez firmes, figurarán en el expediente académico del alumno o alumna. 3. Los Profesores y Profesoras y el tutor del alumno o alumna deberán informar a quien ejerza la jefatura de estudios y, en su caso, al tutor o tutora, de las correcciones que impongan por las conductas contrarias a las normas de convivencia. En todo caso, quedará constancia escrita y se informará a los padres, madres o representantes legales del alumno o de la alumna de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas. El Artículo 41 recoge el procedimiento de reclamación a una sanción. Del Artículo 42 al 47 se recoge el procedimiento de cambio de centro.
	34.1.b. Falta de colaboración sistemática. 34.1.c. Conductas que impiden o dificultan el estudio de otros. 34.1.d. Faltas injustificadas de puntualidad. 34.1.e. Faltas injustificadas de asistencia. 34.1.f. Incorrección y desconsideración hacia miembros de la Comunidad Educativa. 34.1.g. Causar pequeños daños en el centro o a pertenencias de miembros de la Comunidad Educativa. Prescripción: 30 días naturales, excluyendo vacaciones.	35.2.a. Amonestación oral 35.2.b. Apercibimiento por escrito. 35.2.c. Realización de tareas en el centro y/o reparación del daño. 35.2.d. Suspensión asistencia a clase por un máximo de 3 días, con realización de actividades formativas. 35.2.e. Suspensión asistencia al centro por un máximo de 3 días, con realización de actividades formativas.	36.2.a. Todos los Profesores y Profesoras. 36.2.b. El Tutor/La Tutora. 36.2.c. El Jefe/La Jefa de Estudios. 36.2.d. El Jefe/La Jefa de Estudios. 36.2.e. El Director/La Directora, dando cuenta a la Comisión de Convivencia.	
Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia Artículos 37, 38 y 39	37.1.a. Agresión física. 37.1.b. Injurias y ofensas. 37.1.c. Acoso escolar 37.1.d. Actuaciones perjudiciales para la salud e integridad personal o incitación a las mismas. 37.1.e. Vejaciones y humillaciones, especialmente si son de carácter sexual, racial o xenófobo o contra alumnado con NEE. 37.1.f. Amenazas o coacciones. 37.1.g. Suplantación de personalidad y falsificación o sustracción de documentos. 37.1.h. Deterioro grave de las instalaciones, recursos, documentos o pertenencias del centro o de particulares, o sustracción de los mismos. 37.1.i. Reiteración en un mismo curso de conductas contrarias a la convivencia. 37.1.j. Actos dirigidos directamente a impedir las actividades del centro. 37.1.k. Incumplimiento injustificado de correcciones impuestas.	38.1. Podrán imponerse: a) realización de tareas fuera de horario que contribuyan a la mejora del centro o reparación de los daños; b) suspensión del derecho de participación en actividades extraescolares máximo de un mes; c) cambio de grupo; d) suspensión de la asistencia a clases entre 3 días lectivos y 2 semanas, con realización de actividades formativas; e) suspensión de la asistencia al centro entre 3 días lectivos y un mes, con realización de actividades formativas; f) cambio de centro docente.	39. La imposición de la corrección será competencia del Director/de la Directora del centro, con traslado a la Comisión de Convivencia.	

4. EL EQUIPO DE CONVIVENCIA

4.1 Composición

El Equipo de Convivencia estará formado por al menos tres profesores del Claustro.

4.2 Funciones

Este grupo, en coordinación con Jefatura de Estudios, se encargará de velar por el mantenimiento de un buen clima de convivencia entre los alumnos, solventando los problemas disciplinarios que vayan surgiendo. Encargándose, entre otras cosas, de:

- Gestionar los partes de incidencia que se vayan produciendo a nuestro alumnado
- Actuar como mediadores en conflictos de convivencia entre los miembros de la comunidad educativa (alumnos con alumnos, y alumnos con profesores)
- Llevar a cabo aquellas medidas disciplinarias que fuesen necesarias para mantener la convivencia en el Centro.
- Llevar un control de todas las medidas disciplinarias y conductas disruptivas que se vayan produciendo.
- Informar de las actuaciones llevadas a cabo por el Equipo de Convivencia al Equipo Educativo, Dirección, y Familias del alumnado.
- Cualesquiera otras derivadas de los conflictos de convivencia y relacionadas con su solución.

5. LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA.

5.1. Composición.

La Comisión de Convivencia estará compuesta por los siguientes miembros:

- El Director del Centro, que actuará de Presidente de la Comisión.
- La Jefa de Estudios de Diurno.
- El Jefe de Estudios de Adultos.
- Uno de los miembros del Equipo de Convivencia del Centro
- 2 Profesores/Profesoras del Consejo Escolar.
- 2 Padres/Madres del Consejo Escolar.
- 2 Alumnos/Alumnas del Consejo Escolar.

De los representantes del sector de Padres y Madres, si en el Consejo Escolar hubiera alguien que fuera representante designado por la A.M.P.A. del Centro, éste sería uno de los dos representantes de dicho sector.

Con objeto de que informen en el ámbito de sus respectivas competencias, la presidencia podrá invitar a las reuniones de la comisión de convivencia a:

- a) La persona responsable de la orientación en el centro.
- b) La persona designada por el Consejo Escolar para impulsar medidas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.
- c) La persona coordinadora de la participación del centro en la Red Andaluza “Escuela: Espacio de Paz”.
- d) El educador o la educadora social de la zona educativa.

5.2. Plan de Reuniones.

Se realizarán las siguientes reuniones:

1. La primera, al inicio del curso para trazar el plan de trabajo y actuaciones a desarrollar a lo largo del año académico. Cuando se haya hecho una Memoria del Plan, ésta será la que guíe este proceso inicial.
2. Reuniones mensuales para realizar el seguimiento al estado de la convivencia en el Centro.
3. Se reunirá con el Consejo Escolar, por lo menos, dos veces a lo largo del curso para dar cuentas de las medidas y correcciones disciplinarias que ha ido imponiendo a los alumnos y alumnas del Centro.
4. Y al final de curso para realizar la evaluación del Plan y contribuir a la elaboración de la Memoria.
5. Podrá ser convocada con carácter de urgencia y de manera extraordinaria ante hechos que lo requieran por su gravedad.

5.3. Funciones.

La Comisión de Convivencia tendrá las siguientes funciones generales:

- a. Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.
- b. Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.
- c. Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas.
- d. Mediar en los conflictos planteados.
- e. Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.
- f. Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
- g. Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.
- h. Realizar el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el instituto.
- i. Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a las normas de convivencia en el instituto.

5.4. Actividades dirigidas a la sensibilización en la igualdad entre hombres y mujeres.

Estas actividades se encuentran enmarcadas dentro del Proyecto de Coeducación del Centro.

5.5. Protocolos de actuación.

En la *Orden de 20 de junio de 2011* se recogen los siguientes protocolos de actuación:

- Supuestos de acoso escolar (Anexo I).
- Casos de maltrato infantil (Anexo II).
- Casos de violencia de género en el ámbito educativo (Anexo III).
- Agresión al Profesorado o al Personal no docente (Anexo IV).

En la **Orden de 28 de abril de 2015**, se recoge el siguiente protocolo:

- De actuación sobre identidad de género en el sistema educativo andaluz (Anexo VIII). En las **Instrucciones de 11 de enero de 2017** el siguiente protocolo de actuación:
- Supuestos de acoso escolar ante situaciones de ciberacoso (Anexo I de la Orden de 20 de junio de 2011).

En el **Decreto 210/2018, de 20 de noviembre**, se regula el procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (SIMIA), se establece el procedimiento de actuación para la detección, notificación, valoración y registro de las situaciones de riesgo y desamparo

Además en la ORDEN de 30 de julio de 2019, y en su se aprueba el formulario normalizado de la hoja de notificación de posibles situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia (BOJA 21-08-2019).

5.6. Medidas de carácter organizativo para la vigilancia de espacios y tiempos.

En cada tramo de horario lectivo hay, como mínimo, tres miembros del Profesorado que están de guardia.

Conforme a la *ORDEN de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los institutos de educación secundaria, así como el horario de los centros, del alumnado y del Profesorado*, en el Artículo 18 se indican las funciones de este Profesorado:

- a. Velar por el cumplimiento del normal desarrollo de las actividades docentes y no docentes.
- b. Velar por el normal desarrollo de las actividades en el tiempo de recreo, dedicando una mayor atención al alumnado de los primeros cursos de la educación secundaria obligatoria a fin de garantizar su integración en el instituto en las mejores condiciones posibles.
- c. Procurar el mantenimiento del orden en aquellos casos en que por ausencia del Profesorado encargado de este cometido sea necesario, así como atender a los alumnos y alumnas en sus aulas con funciones de estudio o trabajo personal asistido.
- d. Anotar en el parte correspondiente las incidencias que se hubieran producido, incluyendo las ausencias o retrasos del Profesorado.
- e. Auxiliar oportunamente a aquellos alumnos y alumnas que sufran algún tipo de accidente, gestionando, en colaboración con el equipo directivo del instituto, el correspondiente traslado a un centro sanitario en caso de necesidad y comunicarlo a la familia.
- f. Atender la biblioteca del instituto, en caso de ausencia del Profesorado que tenga asignada esta función en su horario individual.
- g. Atender, en su caso, el aula de convivencia, de acuerdo con lo que se establezca en el plan de convivencia.

El Profesorado de guardia desempeñará sus funciones durante el horario lectivo del instituto, así como en el tiempo de recreo.

Sin embargo, esto no puede cumplirse fielmente cuando el número de Profesores o Profesoras ausentes es igual o superior al número de Profesores y Profesoras de guardia. Entonces, se recurrirá a la ayuda de cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa que colabore (Profesorado que no imparte clase en ese tramo horario y que se encuentre en ese momento en el Centro, Equipo directivo, Personal administrativo y de servicios).

Medidas de carácter organizativo para la adecuada vigilancia en recreos, entradas, salidas y cambios de clase.

ENTRADAS Y SALIDAS AL CENTRO, A LAS AULAS Y CAMBIOS DE CLASE			
SECTOR	NORMAS	ACTUACIONES EDUCATIVAS	
		Actuaciones preventivas	Actuaciones correctoras
ALUMNADO	- El alumnado podrá entrar al Centro desde que se abre la puerta principal a las 8.00 horas. A las 8.15 horas suena el timbre para entrar en clase, momento en que todos deben estar en sus aulas. La salida se realiza por el mismo lugar y cuando suene el timbre a las 14.45 horas. - La puerta de acceso al centro se cerrará a las 8.25 horas. Se volverá a abrir 15 minutos después y todo aquel alumnado que haya llegado tarde, podrá pasar a la Cafetería del Centro y esperará al cambio de clase. - Para los cambios de clase sonará un timbre a partir del cual el alumnado dispone de 5 minutos para trasladarse a la nueva aula o para incorporarse desde fuera del Centro. Pasado ese tiempo, la puerta permanecerá cerrada. - Las entradas y salidas para los recreos, se realizarán siguiendo la pauta de un timbre, a las 11.15 horas, que indica el inicio del recreo. El timbre de las 11.45 horas indica el final del recreo y, desde ese momento, el alumno dispondrá de 5 minutos para incorporarse a su aula.	- Insistir en la puntualidad en las reuniones de tutorías y en los boletines informativos. - Establecer criterios de evaluación relacionados con la asistencia a clase para que incidan en la calificación.	- El alumnado que llegue después de las 8.25 horas, no se incorporará a su clase hasta la siguiente hora. Durante este tiempo podrá permanecer en la Cafetería o en los bancos de la entrada. - A los alumnos rezagados se les deberá permitir la entrada en clase, pero se hará indicación en el parte de asistencia de su retraso y se tomará en cuenta a efectos de calificación. - Comunicación a padres y madres de los casos de impuntualidad reiterada por escrito.
PROFESORADO	- El Profesorado dispone de 5 minutos para realizar el cambio de clase. - Los cambios de clase, las salidas, el recreo y el fin de jornada, las realizarán cada Profesor o Profesora con los cursos en los que esté impartiendo clase en ese momento. El Profesor o la Profesora esperarán con su alumnado, dentro del aula, hasta que suene el timbre y dejará la puerta cerrada. - El Profesorado de guardia controlará que no quede alumnado fuera de sus aulas. Sustituirá a aquel Profesor o a aquella Profesora que falte, meterá a los alumnos y a las alumnas en el aula, cumplimentará el parte de asistencia y mantendrá el orden hasta la finalización de la sesión.	- Conocimiento de las normas en Claustro. - El Profesorado velará por el cumplimiento de estas normas.	- Recordar las normas por parte de la Jefatura de Estudios o de la Dirección. - En caso de reincidencia, mantener una entrevista en el despacho de la Dirección, recogiendo por escrito la norma incumplida (con recibo). - En caso de incumplimiento o de obstrucción, se decidirán otras medidas, de acuerdo con la normativa vigente.
PADRES Y MADRES	- Los padres y madres del alumnado del Centro podrán recoger a sus hijos o hijas en la Conserjería donde firmarán el documento que lo señala. - Los padres y madres no podrán acceder a las instalaciones interiores del Centro sin previo conocimiento y autorización del Personal de Servicios (Conserjes). - Se abstendrán de entrar con la compañía de algún animal.	- Información a través de boletines remitidos por el centro. - Conocimiento de las normas, a través de las Tutorías. - Información puntual por parte de cualquier miembro del Profesorado o del personal de Administración y Servicios que esté en la Conserjería, según quien observe un hecho contrario a las normas.	- Comunicación a los padres o madres en el acto, por parte del Personal del centro que hay observado el incumplimiento. - En caso de reincidencia, comunicación a cualquier miembro del Equipo Directivo del hecho. - En casos graves, se podrá dar aviso a las autoridades (por ejemplo, en el caso de actitudes violentas, agresividad oral o física,...).

RECREO			
SECTOR	NORMAS	ACTUACIONES EDUCATIVAS	
		Actuaciones preventivas	Actuaciones correctoras
ALUMNADO	• Todo el alumnado tiene derecho a un recreo de treinta minutos, correspondiendo al Profesorado de guardia su cuidado y vigilancia. • El alumnado, durante el tiempo de recreo, permanecerá en el patio o en la Cafetería, pudiendo acceder a los servicios, pero no quedarse en los pasillos. Sólo cuando las condiciones meteorológicas sean adversas, el alumnado podrá permanecer en los pasillos de la planta baja, pero nunca deberá subir a las otras plantas del Centro. • Se procurará que los alumnos no practiquen juegos violentos, peligrosos o que impliquen discriminación por razón de sexo, capacidad, etnia, religión, etc. y que utilicen las pistas de modo compartido. • El alumnado hará un uso correcto de las papeleras, evitando que caigan al suelo restos de comida o de envases. Se podrán organizar campañas de limpieza, con un carácter educativo o sancionar si la conducta es reincidente. • Cuando ocurra algún accidente en el patio de recreo, se acudirá rápidamente al Profesorado de guardia para que tome las medidas oportunas y garantice la seguridad del alumno o de la alumna.	• El patio y pasillos de tránsito dispondrán de suficientes papeleras. • Se realizarán campañas, en el centro y en las aulas, para concienciar al alumnado del uso adecuado de las papeleras y de la necesidad de mantener limpio el Centro. • Se avisará al alumno o a la alumna que no haga un uso adecuado de las papeleras. Si la actitud fuera reincidente se tomarán las medidas pertinentes conforme al Decreto 327/2010. • El alumnado podrá participar en actividades de recogida de papeles y envases que se encuentren en los patios y pasillos, a causa del mal uso de las papeleras. Será organizado por la Jefatura de Estudios.	• Los alumnos y las alumnas que tiran papeles, bolsas, etc. los recogerán y los depositarán en la papeleras más cercana. • El alumnado que infrinja estas normas será sancionado conforme al Decreto 327/2010. • En los casos en los que se deteriore el material por un mal uso del mismo, será resarcido económicamente o en su caso restaurado, además de realizar alguna de las actividades correctoras conforme al Decreto 327/2010.
PROFESORES	• El Profesorado de guardia de recreo se distribuirá y atenderá al alumnado, ocupándose de la vigilancia y cuidado en un lugar visible. • El Profesorado de guardia de recreo estará atento a las posibles eventualidades que suelen desembocar en conflictos, para evitar con su presencia y acción educativa, que éstos se produzcan. En caso de accidentes, actuará conforme al documento del S.G.C. DC640101 Pautas actuación en accidentes. • El Profesorado de guardia de recreo velará por la limpieza del patio, pistas deportivas y pasillos. • El alumnado al que se le haya impuesto la sanción de privación del derecho al recreo, permanecerá en el aula que se le indique, realizando trabajos, a ser posible relacionados con el hecho objeto de sanción o con materias del currículo. En ningún caso estará en Jefatura de Estudios (a no ser que cualquiera de los Jefes o Jefas de Estudio se lo indique), ni en el acceso a la Dirección ni Sala de Profesores.	• El Profesorado de guardia de recreo procurará ser puntual en el acceso a las zonas de recreo. • Conocimiento de las normas en Claustro. • En el caso de no poder salir al recreo, todo el alumnado podrá permanecer en los pasillos de la planta baja y en la Cafetería, pero no deberá acceder a los pasillos de las plantas superiores.	• Conocimiento de las normas en Claustro. • Recordar la norma por parte de la Jefatura de Estudios o de la Dirección. • En caso de reincidencia, mantener una entrevista en el despacho de la Dirección, recogiendo por escrito la norma incumplida (con recibo). • En caso de incumplimiento o de obstrucción, se decidirán otras medidas, de acuerdo con la normativa vigente.

5.7. Los compromisos educativos y/o de convivencia.

Esta medida podrá ser utilizada a iniciativa de las familias o de los Tutores y Tutoras de aquellos alumnos y alumnas que presenten problemas de conducta y de aceptación de las normas escolares.

Tendrá carácter preventivo y servirá para procurar y evitar situaciones bastantes previsibles de alteración de la conducta o prevenir su agravamiento, de aquellos alumnos y alumnas -e incluso grupos- que desde el inicio del curso muestran ya una conducta contraria a las normas de convivencia.

En la suscripción de los compromisos de convivencia deberá quedar constancia, por escrito, los siguientes elementos:

- Las medidas que se acuerden para superar la situación que presenta el alumno o alumna.
- Las obligaciones que asume la familia para el desarrollo de las medidas que se han acordado.
- Las obligaciones que asume el Centro para el desarrollo de las medidas que se han acordado.
- La fecha y evaluación para comprobar la efectividad de las mismas.
- Constancia de la posibilidad de modificar el compromiso, en caso de incumplimiento por alguna de las partes o de que de las medidas adoptadas no dieran el resultado acordado.

El procedimiento para llevarlo a cabo será el siguiente:

- El Tutor o la Tutora dará traslado a la Dirección del Centro de cualquier propuesta de compromiso de convivencia, previo a su suscripción.
- La Dirección verificará si se cumplen las condiciones previstas en el Plan de Convivencia para la aplicación de esta medida.
- Verificadas las condiciones, la Dirección autorizará al Tutor o a la Tutora la suscripción.
- Una vez suscripto el compromiso por la familia y el Tutor o Tutora, se dará traslado otra vez a la Dirección, la cual visará con el visto bueno y dará conocimiento del mismo a la Comisión de Convivencia, que realizará su seguimiento e informará al Consejo Escolar, en caso de incumplimiento, para que este órgano tome las medidas que crea más adecuadas.

Se seguirá el modelo que se indica en la **Orden del 20 de junio de 2011**, tal y como se señala en el punto 1.9 de este Plan de Centro.

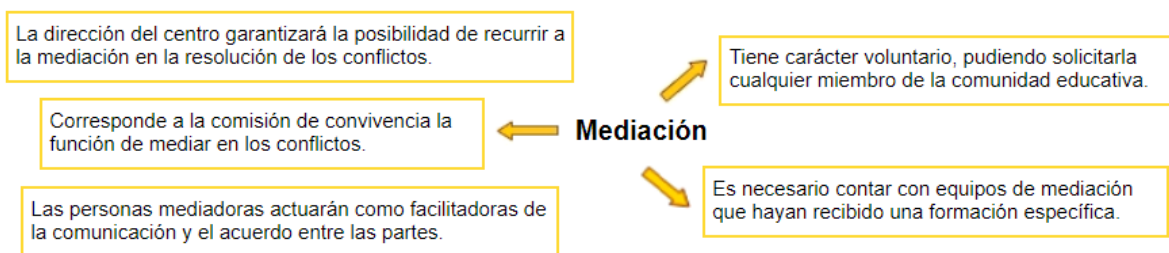
5.8. La mediación.

Entre las diversas medidas para la mejora de la convivencia, la mediación se utilizará con carácter previo a la aplicación de la sanción que correspondiera ante una conducta contraria a las normas de convivencia del Centro. La finalidad será que si la finalización del proceso mediador conlleva un acuerdo positivo entre las partes implicadas, se tuviera en cuenta en el procedimiento sancionador.

La mediación sería llevada a cabo por personal voluntario del Centro: Profesores, Profesoras, Orientador, alumnos y alumnas, ... o del exterior (padres o madres voluntarios, o los delegados y las delegadas de éstos). Tras la finalización del proceso se dará cuenta a la Comisión de Convivencia por escrito del resultado de dicho procedimiento, así como al Tutor o Tutora del alumnado implicado y sus respectivas familias.

El Director, a petición de cualquier miembro de la Comunidad Educativa del Centro, puede ofrecer al alumnado implicado en conductas contrarias a las normas de convivencia que derivaran en la imposición de una sanción, la posibilidad de acudir a la mediación escolar. Deberá quedar constancia por escrito de la aceptación de las normas de mediación y de las actuaciones que se

determinen con independencia del resultado de la mediación. Para ello, puede ser muy útil el siguiente material editado por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía: “*Mi Agenda de Mediación*”.



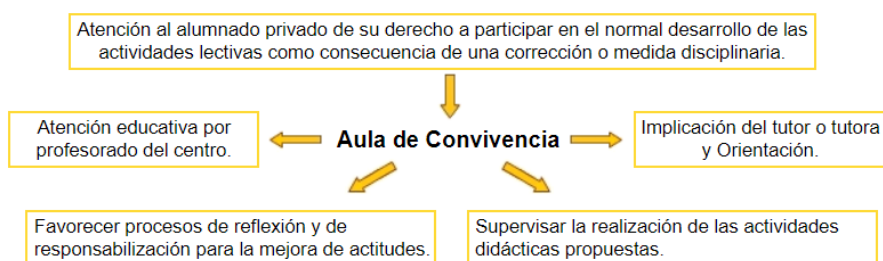
Mediación → **Potenciar y mejorar el diálogo** → **Soluciones consensuadas**

La mediación en la resolución de los conflictos es una medida a la que se accede de forma voluntaria, y requiere la neutralidad de la persona o personas mediadoras, la máxima confidencialidad en relación a todo lo tratado y el compromiso de cumplir los acuerdos alcanzados por las partes interesadas.

5. NORMAS DEL AULA DE CONVIVENCIA

Expulsar a un alumno/a de clase debe ser el último recurso para el profesorado, pero cuando la situación lo requiera o ya no es posible continuar la clase usamos “El aula de convivencia”.

Es un espacio físico fijo donde el alumno o alumna, podrá realizar las tareas encomendadas por el profesor o profesora responsable que decida que este, no puede continuar con la clase normal debido a su comportamiento inadecuado y determine la expulsión de su clase.



El protocolo de actuación con los alumnos en esta situación será:

- Llamar al profesor de guardia, que lo acompañará al aula de convivencia, una vez allí este será atendido por uno de los miembros del equipo de convivencia, o en su defecto, por uno del equipo de guardia, designado a tal efecto, de entre los profesores de guardia en ese tramo horario.
- Lo acomodará para que se ponga a trabajar las tareas encomendadas.
- El profesor registrará digitalmente a todos los alumnos que entran mediante un formulario, que estará disponible en el ordenador del aula, donde reflejarán los datos del alumno, el profesor que lo deriva, el profesor que lo acoge, el comportamiento del mismo y si ha realizado o no el trabajo encomendado.
- Por otro lado, el profesor que deriva al alumno debe poner el parte de conducta correspondiente,
- Finalmente, se coteja dicha información para ver si, posteriormente, se le pone su parte correspondiente y en caso contrario, se le envía un recordatorio al profesor que lo expulsó de clase para que lo haga.

6. FUNCIONES DE LOS DELEGADOS Y DELEGADAS DEL ALUMNADO

A principios de curso se podrán presentar a delegados o delegadas de clase o curso todos aquellos alumnos y aquellas alumnas que lo deseen. El Tutor o la Tutora preverán una sesión en la que los candidatos y las candidatas tendrán la oportunidad de exponer sus líneas de actuación y de trabajo en caso de ser elegidos o elegidas, mediante sufragio general, directo y secreto. Tras esto se procederá a la votación, siendo elegido delegado o delegada el que hubiere obtenido más votos y Subdelegado o Subdelegada el siguiente. En caso de empate, se realizará una segunda votación con los tres más votados.

La duración del mandato será de un curso escolar, aunque el delegado o la delegada podrán cesar en su puesto si así lo exigiesen los dos tercios de los miembros de la clase, por voluntad propia o por traslado y deberán exponer los motivos que han determinado el cese.

Serán funciones suyas:

- Recoger el parte de asistencia, llevarlo a todas las clases y dejarlo en la Conserjería.
- Trasladar al Tutor o a la Tutora las sugerencias, las reclamaciones, etc. del grupo al que representan, así como temas relacionados con la convivencia de los miembros del grupo.

Los delegados y delegadas podrán crear una Junta de delegados y delegadas del alumnado:

1. La Junta de delegados y delegadas del alumnado estará integrada por todos los delegados y delegadas de clase, así como por los representantes del alumnado en el Consejo Escolar del centro.
2. La Junta de delegados y delegadas del alumnado elegirá, por mayoría simple, durante el primer mes del curso escolar, un delegado o delegada del centro, así como un subdelegado o subdelegada, que sustituirá a la persona que ejerce la delegación en caso de vacante, ausencia o enfermedad, de acuerdo con el procedimiento que establezca el reglamento de organización y funcionamiento del instituto.
3. La jefatura de estudios facilitará a la Junta de delegados y delegadas del alumnado un espacio adecuado para que pueda celebrar sus reuniones y los medios materiales para su funcionamiento.
4. La Junta de delegados y delegadas del alumnado ejercerá las funciones que se le asignen en el reglamento de organización y funcionamiento.

El alumnado también podrá crear una Asociación del alumnado, de acuerdo con la normativa vigente y que tendrá las finalidades que se establezcan en su propio estatuto, entre las que se considerarán, al menos, las siguientes:

- a. Expresar la opinión del alumnado en todo aquello que afecte a su situación en el instituto.
- b. Colaborar en la labor educativa del centro y en el desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares del mismo.
- c. Promover la participación del alumnado en los órganos colegiados del centro.
- d. Realizar actividades culturales, deportivas y de fomento de la acción cooperativa y del trabajo en equipo.

Esta Asociación tendrá derecho a ser informadas de las actividades y régimen de funcionamiento del instituto, de las evaluaciones de las que haya podido ser objeto el centro, así como del Plan de Centro establecido por el mismo.

Deberá estar inscrita en el Censo de Entidades Colaboradoras de la Enseñanza, a que se refiere el Decreto 71/2009, de 31 de marzo, por el que se regula el Censo de Entidades Colaboradoras de la Enseñanza.

7. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y FUNCIONES DE LOS DELEGADOS O DELEGADAS DE LOS PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 del Decreto 327/2010, el Plan de Convivencia contempla la figura del delegado o delegada de los padres y madres del alumnado en cada uno de los grupos.

Las personas delegadas de padres y madres del alumnado en cada uno de los grupos serán elegidas para cada curso escolar por los propios padres, madres, o quienes ejerzan la tutela del alumnado en la reunión que el profesorado que ejerza la tutoría debe realizar con las familias antes de finalizar el mes de noviembre. En la convocatoria de esta reunión deberá hacerse constar, como puntos del orden del día, la elección de delegado o delegada de padres y madres del alumnado, así como la información de las funciones que se les atribuye en la presente orden y en el plan de convivencia del centro.

Las personas delegadas de los padres y las madres del alumnado en cada grupo se elegirán por mayoría simple mediante sufragio directo y secreto, de entre las madres y padres del alumnado de cada unidad escolar presentes en la reunión. Previamente a la elección, las madres y los padres interesados podrán dar a conocer y ofrecer su candidatura para esta elección. En este proceso, la segunda y tercera personas con mayor número de votos serán designadas como subdelegadas 1ª y 2ª, que sustituirán a la persona delegada en caso de vacante, ausencia o enfermedad y podrán colaborar con ella en el desarrollo de sus funciones. En los casos en que se produzca empate en las votaciones, la elección se dirimirá por sorteo. En este proceso de elección se procurará contar con una representación equilibrada de hombres y mujeres.

Las personas delegadas de los padres y madres en cada grupo tendrán las siguientes funciones:

- a. Representar a las madres y los padres del alumnado del grupo, recogiendo sus inquietudes, intereses y expectativas y dando traslado de los mismos al profesorado tutor.
- b. Asesorar a las familias del alumnado del grupo en el ejercicio de sus derechos y obligaciones.
- c. Implicar a las familias en la mejora de la convivencia y de la actividad docente en el grupo y en el centro e impulsar su participación en las actividades que se organicen.
- d. Fomentar y facilitar la comunicación de las madres y los padres del alumnado con el tutor o tutora del grupo y con el resto del profesorado que imparte docencia al mismo.
- e. Facilitar la relación entre las familias del alumnado del grupo y el equipo directivo, la asociación de padres y madres del alumnado y los representantes de este sector en el Consejo Escolar.
- f. Colaborar en el desarrollo de las actividades programadas por el centro para informar a las familias del alumnado del grupo y para estimular su participación en el proceso educativo de sus hijos e hijas, especialmente en las recogidas en los artículos 7 y 18.
- g. Mediar en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado del grupo o entre éste y cualquier miembro de la comunidad educativa, de acuerdo con lo que, a tales efectos, disponga el plan de convivencia.
- h. Colaborar en el establecimiento y seguimiento de los compromisos educativos y de convivencia que se suscriban con las familias del alumnado del grupo.
- i. Cualesquiera otras que les sean atribuidas en el plan de convivencia del centro

8. PROGRAMACIÓN DE LAS NECESIDADES DE FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN MATERIA DE CONVIVENCIA

En el claustro inicial de curso se comunican las principales líneas de actuación del plan de convivencia. En el curso inicial para profesores nuevos, se explica el protocolo de actuación y el equipo de convivencia realiza una serie de charlas por las clases para difundir y dar a conocer las normas y las buenas prácticas en convivencia.

A lo largo del curso, en coordinación con el Departamento de actividades extraescolares, se programan charlas para el alumnado sobre buenas prácticas en convivencia, detección de casos de acoso y ciberacoso, buen uso de las redes sociales y móviles, así como los peligros que éstas entrañan, normas cívicas, etc..

9. ESTRATEGIAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA DIFUSIÓN, EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA.

9.1. Difusión del Plan de Convivencia.

Corresponde al Equipo Directivo del Centro arbitrar el procedimiento para que el Plan de Convivencia sea conocido por la Comunidad Educativa.

Una vez elaborado un borrador inicial, se procederá a su publicación a los diferentes sectores (Consejo Escolar, Claustro de Profesores y Profesoras, A.M.P.A. del Centro, Personal de Administración y Servicios, Asamblea de Delegados y Delegadas de Alumnos y Alumnas), de nuestra Comunidad Educativa para que realicen una valoración del mismo y emitan sus aportaciones.

Estudiadas y recogidas las diferentes aportaciones, se elaborará una propuesta de Plan de Convivencia, de la que se dará traslado al Consejo Escolar. Corresponderá, por tanto, a este órgano su aprobación definitiva y su posterior difusión a los miembros de la Comunidad Educativa del Centro.

Una vez aprobado, se colgará en la página web del Centro.

9.2 Seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia.

El incremento o la disminución del número de casos tratados, así como del número de incidentes de otras conductas que no conlleven esta medida disciplinaria, serán un indicador de la efectividad o no de este Plan.

La Comisión de Convivencia realizará mensualmente un seguimiento del Plan para comprobar su eficacia y anotar las posibles propuestas de mejora.

A partir de aquí, el Equipo Directivo del Centro elaborará al final de cada curso escolar una memoria del Plan, que tras su aprobación por el Consejo Escolar, deberá ser incorporada a la Memoria Final de curso. Se recogerán, entonces, propuestas de mejora realizadas por los diferentes sectores de la Comunidad Educativa, las cuales, si se consideran pertinentes, serán incluidas en dicha Memoria. Dichas propuestas de mejora deberán ser incluidas en la revisión que del Plan se realice a principios de curso.

Esta revisión deberá ser aprobada por el Consejo Escolar y se incluirá en el proyecto educativo del Centro. Posteriormente, se remitirá a la Delegación de Educación antes de finales de noviembre.

10. PROCEDIMIENTO PARA LA RECOGIDA DE INCIDENCIAS

A través de un enlace web se puede poner un parte de conducta **ONLINE** desde cualquier dispositivo que tenga acceso a internet mediante un enlace a un formulario de Google, que tiene incorporados a todos los alumnos del centro, con sus respectivos cursos. Fácil y rápido de hacer.

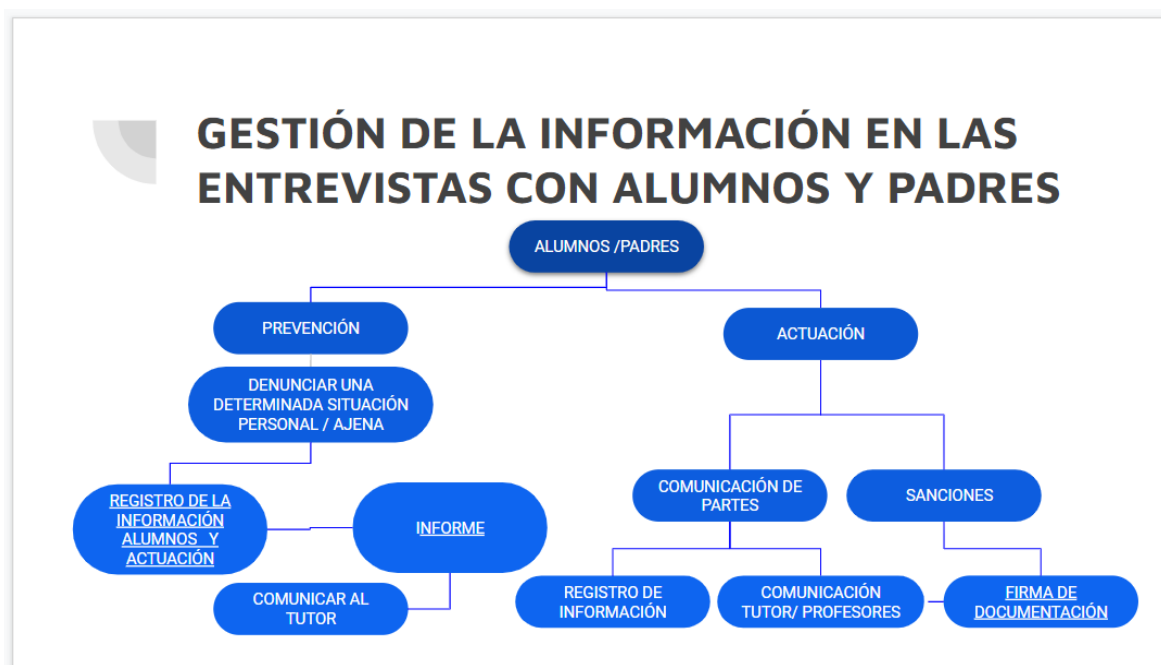
En él se tipifica el tipo de parte, según la normativa de convivencia establecida en el ROF, se detallan los hechos y se especifica **cómo y cuándo se ha notificado a la familia**. Además añade la posibilidad de sugerir el tipo de sanción y un buzón de sugerencias de mejora.

El formulario genera automáticamente un archivo en PDF, con toda la información de la conducta disruptiva, y de forma automática se le envía una copia al tutor, al jefe de estudios y al coordinador de convivencia. Este está asociado a una hoja excel donde se analizan y gestionan todos los partes, se asocian a cada alumno y se anotan las actuaciones que se llevan a cabo en cada uno de ellos.

Es vital, la comunicación de lo ocurrido a las familias, por ello, antes de poner oficialmente un parte, el profesor o profesora debe comunicar a la familia lo acontecido, y este será el modo:



Es fundamental, como ya hemos hablado anteriormente, hablar con el alumno y la familia, tras una conducta disruptiva, y la gestión de la información reflejada en dicha entrevista, ya sea presencial o telefonica se llevará a cabo del siguiente modo



Una vez realizadas las entrevistas, analizados los hechos que han llevado a interponer el parte correspondiente, el equipo de convivencia, junto con jefatura, analizan el historial de conductas del alumno y se determinan las sanciones pertinentes si fuera el caso. Tal y como se regula en la **Orden de 20 de junio de 2011 sobre el registro de incidencias en materia de convivencia**, la recogida de información se adjuntará al sistema Séneca que se regula en el Decreto 285/2010.

Por otro lado, desde el centro se intenta en la medida de lo posible que el último recurso en la actuación ante una conducta disruptiva sea la privación del derecho a asistencia a clase durante un periodo de tiempo. Por ello, se establecen medidas alternativas para evitarlo y que permitan a los alumnos mejorar su conducta, así como redimir partes que eviten la expulsión del centro.



AULA DE MAYORES

Según el protocolo, la acumulación de 3 partes leves implica una expulsión del centro. Para evitar esta situación se ha creado el "AULA DE MAYORES". Un grupo de profesores que imparten bachillerato, se han ofrecido voluntarios para alojar en sus clases, a aquellos alumnos que acumulan DOS PARTES. Allí realizarán las tareas que sus profesores previamente les hayan enviado y si todo es favorable, les será redimidos ambos partes

Para ello:

- Se elabora un [cuadrante de profesores](#) y aulas para DOS DÍAS
- Se realiza una petición de TAREAS, a través de un mensaje de SÉNECA, asociado a un [formulario](#)
- Se avisa a los profesores implicados
- Se le da al alumno el cuadrante de firmas y las tareas
- Si a su finalización la valoración es positiva, se le redimen ambos partes



ACTIVIDADES COLABORATIVAS

En el centro, a lo largo del curso, se realizan multitud de actividades, que implican montajes y desmontaje de escenarios, movimiento de sillas, cartelera, etc....

Otras como limpieza del patio, cerrar aulas en el recreo, pintar paredes o lugares del centro que lo necesite, regar y cuidar los jardines, etc..

Así que pensamos que otra forma de redimir partes sería colaborar en este tipo de actividades.



COMPROMISOS DE CONVIVENCIA

En ocasiones, tras hablar con el alumno, la familia y el tutor, se pueden llegar a acuerdos de colaboración donde tanto el alumno como la familia, se comprometen a cumplir una serie de medidas para corregir la conducta de sus hijos y, así evitar problemas futuros y encauzar el aprendizaje de los alumnos de un modo más sencillo evitando sanciones que lo priven del derecho a asistir a clase.

11. PLAN DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

Según la INSTRUCCIONES de 1 de julio de 2022, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, se establecen las directrices relativas a la coordinación del plan bienestar y protección de la infancia y adolescencia en los centros docentes públicos de Andalucía, concretando las actuaciones a desarrollar para asegurar el bienestar y protección de la infancia y la adolescencia en los centros docentes públicos de la Junta de Andalucía., Dicha coordinación, tal como indica la instrucción 4, de 1 de Julio de 2022, en nuestro centro, será asumida por una persona diferente al coordinador de convivencia y al coordinador “Escuela espacio de Paz”, no perteneciente al equipo directivo, pero sí miembro del equipo de convivencia y así queda reflejado en el plan de convivencia, tal como indica la instrucción 6, de 1 de Julio de 2022, y que deberá ser aprobado por el Consejo Escolar

La Ley 4/2021, de 27 de julio, de infancia y adolescencia de Andalucía, establece que los centros educativos, desde su consideración como espacios seguros para la infancia, llevarán a cabo acciones que favorezcan los buenos tratos a la infancia, los valores de convivencia y resolución pacífica de los conflictos, la educación emocional, la educación en valores, la educación afectivo-sexual, la coeducación, el trabajo cooperativo, la educación física, y la educación alimentaria y nutricional, como vías de desarrollo de competencias personales y sociales que mejoren el éxito educativo y la convivencia.

Las Funciones de la **coordinación de bienestar y protección de la infancia y la adolescencia**. De conformidad con el artículo 35.2 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, la coordinación de bienestar y protección en los centros docentes serán las siguientes:

- a) Coordinar con la dirección del centro educativo el plan de convivencia.
- b) Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los niños, niñas y adolescentes, así como la cultura del buen trato a los mismos.
- c) Fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.
- d) Fomentar el respeto a los alumnos y alumnas con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.
- e) Identificarse ante los alumnos y alumnas, ante el personal del centro educativo y, en general, ante la comunidad educativa, como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia en el propio centro o en su entorno.
- f) Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existentes en su localidad o comunidad autónoma.
- g) Coordinar, de acuerdo con los protocolos establecidos, los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos.
- h) Promover, en aquellas situaciones que supongan un riesgo para la seguridad de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- i) Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de los niños, niñas y adolescentes, dirigidos tanto al personal que trabaja en los centros docentes como al alumnado y sus familias o tutores legales, con especial atención al personal del centro que ejercen de tutores y a la adquisición por parte del alumnado de habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia.
- j) Fomentar que en el centro docente se lleve a cabo una alimentación saludable y nutritiva que permita a los niños, niñas y adolescentes, en especial a los más vulnerables, llevar una dieta equilibrada.
- k) Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Agencias de Protección de Datos.

